

VIERNES, 23 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 40

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L.

CVE:2019-7603 *Resolución del Presidente del Consejo de Administración por la que se convoca el puesto directivo de Gerente.*

Visto el artículo 123 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23 de los Estatutos de la citada Sociedad, así como el Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de agosto de 2019,

RESUELVE

Convocar la cobertura del puesto de Gerente de la Sociedad Pública Regional GESVICAN, mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección, que asumirá las funciones relacionadas con el objeto social de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Decreto 67/2016, de 13 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de octubre de 2016 y con las retribuciones salariales previstas en las leyes de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los Directores Generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/2012, de 30 de mayo (BOC de 1 de junio de 2012), con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1º.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2º.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3º.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4º.- Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE-2019-7603

VIERNES, 23 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 40

e) Estar en posesión del título universitario de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título universitario de segundo ciclo equivalente.

Base 2ª.- Perfil profesional: Serán tenidos en cuenta los siguientes méritos:

a) Experiencia en cargos de igual o similar naturaleza en empresas públicas o privadas cuyo objeto social sea la promoción, construcción o consultoría relacionada con la ejecución de viviendas, equipamientos o infraestructuras, en el curso de al menos tres años de como máximo, de los últimos quince años.

b) Experiencia en la redacción, construcción o gestión de proyectos de construcción, conservación, gestión y promoción, de carreteras y otras infraestructuras o equipamientos o viviendas en el curso de al menos cinco años de, como máximo de los últimos quince años.

Base 3ª.- Las solicitudes irán dirigidas al presidente del Consejo de Administración de GESVICAN (calle Juan de Herrera, 2-4, 5ª planta, 39002 de Santander, y se presentarán en el Registro del propio ente en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. También podrá utilizarse las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas, si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la sociedad mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

Base 4ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Declaración responsable de cumplir los requisitos.
- c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 5ª.- Una vez presentadas las solicitudes, y tenidas en cuenta las mismas, se podrá convocar hasta cinco aspirantes a una entrevista, que permita deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado. De dicha entrevista deberá levantarse acta motivada y tratará sobre el currículum y la experiencia presentada, así como en sus habilidades de comunicación y colaboración en el trabajo.

Base 6ª.- 1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución motivada del Consejo de Administración de GESVICAN. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo. La resolución se publicará en la página web de GESVICAN (www.gesvican.es).

2. El candidato será seleccionado conforme a criterios de idoneidad para el puesto, atendiendo a la adecuación de su currículum vitae al cargo convocado. Corresponderá al presidente del Consejo de Administración de GESVICAN la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.

3. El candidato seleccionado deberá presentar la documentación original solicitada y deberá acreditar el perfil profesional relativo a la experiencia. Cuando se trate de experiencia adquirida en una entidad del sector público, se acreditará mediante certificado expedido o validado por el órgano competente. Cuando se trate de experiencia adquirida en el sector privado, se acreditará mediante certificado o declaración acompañados de los documentos que acrediten la citada experiencia. También podrá acreditar el perfil profesional relativo a la experiencia el candidato, mediante documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa.

Base 7ª.- 1. La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable por periodos anuales.

VIERNES, 23 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 40

2. Si el aspirante seleccionado fuera personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será declarado en situación de servicios especiales. Si fuera personal laboral fijo se aplicará la situación administrativa que corresponda.

3. El aspirante seleccionado está sujeto al régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de altos cargos recogido en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos Cargos de la Administración de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2019.

El presidente del Consejo de Administración de GESVICAN,
José Luis Gochicoa González.

[2019/7603](#)